DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 27173/2019

Asunción, 12 de diciembre del 2019.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF.: ID 370775.- Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios de Hemodiálisis para el Departamento de Itapúa.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. El contrato cargado en el SICP al proveedor adjudicado, no corresponde al proceso de la referencia, solicitamos remitir el que corresponda.

2. En atención a que en el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención – Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: **03/10/19**, posteriormente hemos verificado que el Dictamen fue redactado en fecha **30/09/19.**

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "***Artículo 1°.- ESTABLECER*** *que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005,* ***deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente****..."* (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante, **remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

3. Solicitamos remitir el acto administrativo, en la cual se ratifica lo actuado por la Dirección Operativa de Contrataciones.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe del Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Gloria Maria de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/V.EXC/UU

4. El presente proceso se encuentra en incumplimiento a lo establecido a lo establecido en el Decreto N° 5174/05 en el artículo 2° inciso c "*...Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato...*" por lo que una vez emitido el acto administrativo de adjudicación la convocante debe comunicar dicho proceso en la plazo máximo de 10 días hábiles.

   La resolución de adjudicación del contrato fue emitida en fecha 25 de octubre del 2019, sin embargo, el proceso fue comunicado el 05 de diciembre del corriente año, superando el plazo de los diez días hábiles.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen la corrección que crean pertinente o bien remita el descargo correspondiente a la observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe de Dpto. de Vía de la Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU